

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 22 de abril de 2005 sobre notificación de resolución dictada en recurso de suplicación 120/2005.

Cédula de notificación

En las actuaciones, ROLLO DE SALA número 120/05, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número RECURSO SUPPLICACIÓN 120/2005, promovidos por D. JUAN MARÍA REYNOLDS RAMALLO contra ENRIQUE CONTRERAS RAMÍREZ, SEBASTIÁN ROMERO PRADO, FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MACÍAS, sobre DESPIDO DISCIPLINARIO, con fecha 22-4-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

LA SALA ACUERDA

DESESTIMAR el recurso de súplica interpuesto por el Sr. Letrado Don Clemente Valcárcel Fernández de la Riva en nombre y representación de D. Juan María Reynolds Ramallo, parte recurrente en estas actuaciones, frente a la providencia de fecha 17 de marzo de 2005, y confirmar en todos sus extremos la indicada resolución.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución frente al presente auto no cabe interponer recurso de clase alguna.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a FACTORAJE DEL MUEBLE, S.L., FACTORKITCHEN, S.L., BALASSANIAN ACTIVOS INDUSTRIALES, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a veintidos de abril de dos mil cinco.

El Secretario Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 6 de abril de 2005 sobre notificación de la sentencia dictada en juicio de separación contenciosa 244/2004.

D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ ASUNSOLO UGARTE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LOS DE PLASENCIA.

DOY FE: Que en los autos de Separación nº 244/2004 seguidos en este Juzgado a instancia de MARÍA DE LOS ÁNGELES PAÑERO GALLEGO contra D. ANTONIO BEBIA GARRETA se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 154/2005

En Plasencia a seis de abril de dos mil cinco.

Vistos por mí, Doña Sonia Lence Muñoz, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de los de Plasencia y su Partido Judicial, los autos de juicio de Separación Contenciosa nº 244/04 promovido a instancia de Mª de los Ángeles Pañero Gallego, representada por la Procuradora Sra. Torres Becedas, asistida por el letrado Sr. Conejero Moreno contra Antonio Bebia Garreta, en situación de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, versando los autos sobre separación conyugal.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda presentada por Mª de los Ángeles Pañero Gallego y Antonio Bebia Garreta, representada por la Procuradora Sra. Torres Becedas contra Antonio Bebia Garreta, por lo que declaro haber lugar a la separación indefinida de los citados cónyuges, suspendiéndose la vida en común de los casados, cesando la posibilidad de que ninguno vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, y se acuerdan las siguientes medidas:

— La atribución de la guarda y custodia de las hijas menores a la madre en régimen de patria potestad compartida con el padre.

— Se fija como régimen de visitas y comunicaciones, respecto de los hijos menores, el padre ostentará los fines de semana